



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2026

Primera quincena de julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Se difiere parcialmente hasta el 1/8/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

DECRETO 562/2026. B.O 01/07/2026

Se establecen nuevos montos fijos actualizados del impuesto sobre los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono para naftas y gasoil, aplicables a los hechos imponibles que se perfeccionen entre el 1° y el 31 de julio de 2026.

Además, se dispone que el incremento total remanente de las actualizaciones correspondientes al año 2024, 2025 y al primer trimestre del año calendario 2026, comenzará a regir desde el 1° de agosto de 2026.

Nacional. Régimen de facilidades de pago para contribuyentes y responsables concursados y fallidos: nuevas condiciones, cuotas y tasas de interés

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5873. B.O 03/07/2026

ARCA sustituye la normativa previa para contribuyentes concursados o fallidos, estableciendo un nuevo régimen especial de facilidades de pago. Se sistematizan los procedimientos, ampliando los sujetos y conceptos alcanzados, flexibilizando condiciones de adhesión y cuotas, e incluyendo verificaciones tardías. La norma determina los responsables de su aplicación, actualiza exclusiones, regula garantías, establece beneficios y define efectos ante incumplimientos o caducidad, abrogando regulaciones anteriores.

Nacional. Precios de transferencia. Nuevas disposiciones aplicables al registro de contratos por operaciones de exportación de bienes donde intervenga un intermediario vinculado o ubicado en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5872. B.O. 03/07/2026

ARCA reemplaza y unifica en un único cuerpo normativo el procedimiento de registración de los contratos de operaciones de exportación de bienes con cotización, en las que intervenga un sujeto vinculado o se trate de un intermediario internacional que se encuentre ubicado, constituido, radicado o domiciliado en una jurisdicción no cooperante, de baja o nula tributación. Señalamos que el cumplimiento de la obligación de registración de los contratos deberá efectuarse con anterioridad a la fecha del embarque de la mercadería.

Vigencia: de aplicación para todas las operaciones que se registren a partir del 1 de agosto de 2026.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Régimen de facilidades de pago para el sector salud: ampliación de beneficiarios y prórroga de plazos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5874 B.O. 03/07/2026

Se modifica la Resolución General N ° 5.858 a fin de ampliar el universo de sujetos comprendidos y prorrogar el plazo de adhesión del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social vencidas al 31 de mayo de 2026.

La nueva normativa extiende el alcance del beneficio a la totalidad de los contribuyentes pertenecientes al sector salud.

Para acceder al régimen, los interesados deberán registrar en el "Sistema Registral" las caracterizaciones con el código "481" y/o "533 - Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud".

Finalmente, la medida modifica la denominación oficial del programa a "Plan Especial Sector Salud" y prorroga la fecha límite para ingresar al plan hasta el 30 de octubre de 2026.

Nacional. Régimen especial de facilidades de pago para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5875. B.O 14/07/2026

Se establece un plan de facilidades de pago para MiPyMEs, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro, por obligaciones vencidas y multas aplicadas hasta el 30 de junio de 2026, inclusive.

Principales características:

El importe mínimo de cada cuota se establece en \$50.000 y la cantidad máxima de cuotas del plan se establece de la siguiente manera:

A) Micro y Pequeñas Empresas, Pequeños contribuyentes, Entidades sin fines de lucro: hasta 18 cuotas por obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social; y hasta 9 cuotas por retenciones y percepciones impositivas.

B) Medianas Empresas Tramos 1 y 2: hasta 9 cuotas por obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social; y hasta 7 cuotas por retenciones y percepciones impositivas.;

Se establece un Pago a Cuenta del 5% para Micro y Pequeñas Empresas, Pequeños contribuyentes, Entidades sin fines de lucro; y 10% para Medianas Empresas Tramos 1 y 2.

La tasa de interés de financiación será igual al 2,75%.

Es importante destacar que el acogimiento al presente régimen podrá realizarse hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive, a través del servicio web denominado Mis Facilidades.



Nacional. RIMI. Se aprueba listado de bienes elegibles para inversiones en generación, almacenamiento y transporte de energía eléctrica.

RESOLUCIÓN (SE) 161/2026. B. O. 14/07/2026

Se aprobó el listado de bienes susceptibles de acceder a los beneficios del Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones para proyectos vinculados a la generación, almacenamiento y transporte de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

En tal sentido, se señala que podrán acceder al régimen, por los citados bienes, las Micro, Pequeñas y Medianas empresas que se encuentren inscriptas en el Registro de Proyectos de Generación de Energía Eléctrica de Fuente Renovable, en el Registro Nacional de Proyectos de Almacenamiento de Energía Eléctrica o que cuenten con su certificado de usuario generador, según corresponda.

Nacional. Convenio Multilateral. Agentes incluidos en el SIRTAC. Se considera presentada en término hasta el 13 de julio la presentación correspondiente a la segunda quincena del mes de junio/2026.

DISPOSICIÓN (CA) 8/2026. B.O. 15/07/2026

Se consideran cumplidas en término hasta el día 13 de julio de 2026, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos, Segunda quincena del mes de junio 2026, de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", cuyo vencimiento original operó el día 8 de julio de 2026.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Creación de programa de desendeudamiento familiar para refinanciación de deudas con beneficios en ingresos brutos.

LEY 6959. B.O 01/07/2026

Se crea un programa de desendeudamiento destinado a personas con deudas de consumo en situación de vulnerabilidad financiera, estableciendo condiciones de acceso vinculadas al nivel de ingresos, grado de mora y carga financiera sobre el hogar.

En materia impositiva destacamos que las entidades adheridas gozarán de una reducción equivalente al 50% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los intereses percibidos por los préstamos otorgados del programa.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación del Programa de Desendeudamiento y designación de autoridad de aplicación

DECRETO 248/2026. B.O. 13/07/2026



Se aprueba la reglamentación de la Ley 6.959, que instituyó el Programa de Desendeudamiento Familiar y Personal, y designa al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación.

Señalamos que se establece el marco operativo necesario para implementar el régimen, delegando en dicha autoridad la facultad de dictar disposiciones complementarias y aclaratorias.

Provincia de Santa Fe. Prórroga de vencimientos de Ingresos Brutos junio 2026 para determinados contribuyentes.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 113/2026

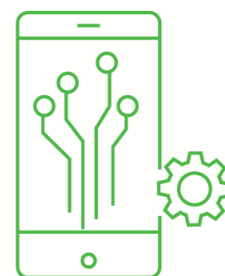
Se dispone a considerar en término, hasta el 17 de julio de 2026, la presentación y pago del anticipo 06/2026 de Ingresos Brutos para contribuyentes locales del Régimen General con CUIT terminadas en 0 a 2 y 3 a 5, cuyos vencimientos originales operaban el 15 y 16 de julio 2026.

Provincia de San Juan. Aprobación del nuevo procedimiento para la cancelación de obligaciones fiscales mediante transferencia bancaria.

RESOLUCIÓN (DGR) 1207/2026

Se establece un esquema actualizado para pagar tributos provinciales mediante transferencia electrónica de fondos, aplicable únicamente a deudas en etapa administrativa.

La normativa detalla las cuentas bancarias específicas para cada gravamen y obliga a comunicar el pago el mismo día de la operación a través de la plataforma oficial de Ciudadano Digital. El cambio fundamental radica en el tratamiento de las transferencias no informadas o erróneas: si posees CUIT identificable, se registrarán de oficio como crédito fiscal para tu posterior imputación; si no es posible identificarte, los fondos quedarán suspendidos hasta que realices el reclamo formal.



Provincia de Córdoba. Modificación del reglamento de facilidades de pago permanente y adecuación de las pautas para planes excepcionales.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 35/2026. B.O. 01/07/2026

Se modifica la reglamentación vigente para adecuarla a las nuevas pautas del régimen general de facilidades de pago permanente. La reforma sustituye las pautas de inclusión de deudas vencidas para los impuestos inmobiliario, automotor, embarcaciones, ingresos brutos y sellos, determinando que los planes se registrarán por el marco vigente a la fecha de la solicitud y limitando la vigencia simultánea a un máximo de cuatro planes por contribuyente



Provincia de Jujuy. Creación del Régimen transitorio de asistencia al comercio con alivio en Ingresos Brutos y otros tributos.

LEY 6512. B.O. 03/07/2026

Se crea un régimen excepcional destinado a contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen únicamente actividades comerciales en el territorio provincial y se encuentren comprendidos en el Régimen General.

Se dispone una reducción del componente provincial en el régimen simplificado y baja del 50% en alícuotas de regímenes de recaudación para el general.

Provincia de Jujuy. Prórroga y actualización del régimen de regularización de deudas tributarias provinciales.

DECRETO 5522/2026

Se prorroga el régimen especial transitorio de regularización de deudas tributarias.

Señalamos que, se mantiene el esquema de facilidades y beneficios, pero se extiende el plazo de adhesión hasta el 31 de julio de 2026. Además, se actualiza la fecha de corte de las obligaciones susceptibles de regularización, pasando de obligaciones vencidas al 28 de febrero de 2026 a las vencidas hasta el 30 de junio de 2026.

Provincia de Jujuy. Prórroga del régimen de regularización tributaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1759/2026. B.O. 08/07/2026

Se prorroga la adhesión al régimen especial de regularización de deudas.

Señalamos que, la nueva fecha límite se fija hasta el 31 de julio de 2026, manteniéndose los beneficios del plan.

Provincia de Chaco. Suspensión de plazos administrativos en la Administración Tributaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 16/2026

Se dispone la suspensión del cómputo de plazos en el ámbito tributario provincial entre el 15 de julio y las 24 horas del 5 de agosto de 2026, alineando su aplicación con el receso administrativo general.



Provincia de La Rioja. Prórroga del vencimiento de agentes de percepción del impuesto de sellos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 11/2026

Se dispone la prórroga, hasta el 13 de julio de 2026, del vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo correspondiente a junio de 2026 de los agentes de percepción del impuesto de sellos.

Provincia de Mendoza. Nuevas tasas de interés resarcitorio, punitivo y de financiación vigentes a partir de junio.

RESOLUCIÓN (MHF) 95/2026. B.O. 13/07/2026

Se dispuso la actualización de las tasas de interés aplicables a las obligaciones fiscales y de financiamiento de deudas administradas por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.). Al respecto, se establece el interés resarcitorio en el 2,50% mensual y el interés punitivo en el 4% mensual, aplicando en ambos casos un esquema de cálculo quincenal. Asimismo, la tasa mensual de financiación para los planes de facilidades de pago se fijó en el 1,75%. Adicionalmente, se aclara que la mora en el componente provincial del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos devengará la tasa fijada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).



Provincia de Tucumán. Establecimiento del período de feria fiscal de invierno para los plazos procedimentales.

DECRETO 1495-3/2026. B.O 06/07/2026

Se dispuso el establecimiento de la feria fiscal de invierno en el ámbito de la Dirección General de Rentas, fijando el receso aplicable desde el 13 hasta el 26 de julio de 2026, ambas fechas inclusive. Durante este intervalo, que guarda coincidencia con el receso judicial local, se suspende el cómputo de los plazos hábiles administrativos para los distintos procedimientos vigentes ante el organismo recaudador.

Provincia de Tucumán. Prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

DECRETO 1474-3/2026. B.O. 06/07/2026

Se prórroga hasta el día 31 de julio de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto 1243-3/202.



Provincia de Tucumán. Aprobación de nueva versión del aplicativo para régimen de regularización de deudas fiscales.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 43/2026

Se aprueba la versión 59.0 del aplicativo del régimen de regularización de deudas fiscales, a fin de adecuarlo a la prórroga dispuesta recientemente y permitir la adhesión bajo las nuevas condiciones vigentes.



Provincia de Santiago del Estero. Determinación de feria fiscal de julio 2026

RESOLUCIÓN (DGR) 27/2026

Se establece la feria fiscal en el ámbito provincial entre el 20 y el 31 de julio de 2026, durante la cual se interrumpe el cómputo de los plazos procedimentales.

Se aclara que las facultades de verificación y control del organismo se mantienen vigentes en ese período. Asimismo, los plazos para responder requerimientos o citaciones notificados durante la feria comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo posterior a su finalización.

Provincia de Santiago del Estero. Actualiza los montos mínimos y límites de categorías de ingresos brutos.

DECRETO 1170/2026

Se actualiza los montos mínimos para considerar gravadas en ingresos brutos determinadas actividades y los límites aplicables para la determinación de la categoría del contribuyente.

Los importes se actualizan de la siguiente manera:

- Se eleva a \$ 65.500 el importe de los ingresos no alcanzados en el impuesto para las locaciones de unidades funcionales destinadas únicamente para vivienda;
- Se eleva a \$ 40.000 el mínimo no imponible del impuesto para los contribuyentes inscriptos ante la AFIP en el régimen de "Monotributo Social";
- Se incrementa a \$ 8.500.000 el monto de ingresos totales obtenidos durante el año anterior a considerar para la determinación de la categoría de los contribuyentes directos del impuesto; y
- Se elevan los importes de los anticipos mínimos del impuesto para los contribuyentes categoría A a \$ 10.000 mensual y para los contribuyentes de la categoría B a \$ 7.500.

Provincia de Chubut. Prórroga de la exención en Impuesto de Sellos para constitución y aumentos de capital.

LEY XXIV-122

Se prorroga por un plazo de 12 meses el régimen de exención del impuesto de sellos previsto para la constitución de sociedades y aumentos de capital. La extensión comienza una vez finalizado el período anterior, asegurando la continuidad del beneficio sin modificaciones en sus condiciones.

Tierra del Fuego. Prórroga del plazo para habilitar el Portal Federal Tributario y el Domicilio Fiscal Electrónico Federal

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 418/2026. B.O 01/07/2026

Se dispuso la extensión del plazo originalmente previsto para que ciertos contribuyentes cumplan con la habilitación del servicio "Portal Federal Tributario" y constituyan su "Domicilio Fiscal Electrónico Federal" hasta el 31 de julio de 2026.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7° piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM AR S.A. 2026